



**ACUERDO NÚMERO 009
(31 de mayo de 2016)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS ANTIOQUIA "POR SANTA ROSA, INVERSIÓN Y JUSTICIA SOCIAL PARA TODOS" 2016 – 2019".

EL HONORABLE CONCEJO DE SANTA ROSA DE OSOS, en uso de sus atribuciones legales, constitucionales y en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Política, el Artículo 74 de la Ley 136 de 1994, los Artículos 37, 38, 39 y 40 de la Ley 152 de 1994, Ley 819 de 2003, Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 339 de la Constitución Política, la adopción de planes de desarrollo constituye una obligación de las entidades territoriales, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les han sido asignadas por la Constitución y la ley.

Que según lo establecen los artículos 2º y 209 de la Constitución Política, y con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines del Estado, la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de economía, eficacia y celeridad, para cuyo cabal cumplimiento el Plan de Desarrollo constituye mecanismo idóneo, en cuanto permite definir los objetivos y metas de la acción estatal, y definir las prioridades en el uso de los recursos públicos.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 259 de la Constitución Política y numeral 1º del artículo 39 de la Ley 152 de 1994, el Plan de Desarrollo tiene como fundamento el Programa de Gobierno inscrito por el ejecutivo municipal y define los términos del mandato a éste conferido.

Que con el fin de dar cumplimiento a sus obligaciones constitucionales y legales, el Gobierno municipal debe someter a la aprobación del Honorable Concejo Municipal el proyecto de Plan de Desarrollo "*Por Santa Rosa, inversión y justicia social para todos*" 2016 – 2019", de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 40 de la Ley 152 de 1994 y la constitución.

Que el proyecto de Plan de Desarrollo fue elaborado con la participación del Consejo Territorial de Planeación y la sociedad civil, y debe ser tramitado por el Concejo Municipal dentro de los plazos establecidos del artículo 40 de la Ley 152 de 1994.

Que el Plan de Desarrollo es el marco de referencia para un adecuado proceso de formulación, discusión, aprobación y ejecución del presupuesto de ingresos y gastos del Municipio.

Que de conformidad con lo establecido por la ley, el Plan de Desarrollo debe contemplar un lapso de programación de cuatro años correspondientes al período de ejercicio del respectivo Alcalde Municipal.

Que el Plan de Desarrollo constituye la base para la aprobación de los planes de acción por parte del Consejo de Gobierno Municipal de conformidad con el Artículo 41 de la Ley 152 de 1994.

Que según lo ordenado por el Artículo 7º de la Ley 819 de 2003, en el presente Proyecto de Acuerdo no se presenta el estudio del impacto fiscal de la Norma ni las metas compatibles con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, por considerarse que el proyecto de Acuerdo mediante el cual se adopta el Plan de Desarrollo no impone un gasto adicional sino que define los lineamientos de la inversión municipal en el actual periodo de Gobierno.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 152 de 1994, aplicable a los planes de desarrollo territoriales, prevé que en cualquier momento del trámite administrativo el gobierno municipal podrá introducir modificaciones a cualquiera de las partes del Plan de Desarrollo.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: ADÓPTESE, para el período constitucional comprendido durante los años 2016 – 2019, para el municipio de Santa Rosa de Osos Antioquia, el plan de desarrollo “**POR SANTA ROSA, INVERSIÓN Y JUSTICIA SOCIAL PARA TODOS**”.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con los análisis realizados tanto a nivel interno como externo y las soluciones priorizadas, el Plan de Desarrollo, “**POR SANTA ROSA, INVERSIÓN Y JUSTICIA SOCIAL PARA TODOS**”, buscará construir un Municipio más productivo en lo económico, mejor educado para la vida y la competitividad, saludable, amante de su cultura y respetuoso del medio ambiente.

ARTÍCULO TERCERO: La elaboración y ejecución de los Presupuestos, así como las acciones que adelante la Administración Municipal, se ceñirán estrictamente a lo contemplado en el Plan de Desarrollo, “**POR SANTA ROSA, INVERSIÓN Y JUSTICIA SOCIAL PARA TODOS**”.

ARTÍCULO CUARTO: Todo programa o proyecto de inversión que esté incluido dentro de los gastos de inversión del Presupuesto General del Municipio, no podrá ser ejecutado si

previamente no se encuentra evaluado por los órganos competentes y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: La ejecución del Plan de Desarrollo contenido en el presente Proyecto de Acuerdo, se hará a través de los correspondientes presupuestos anuales, con ejecución al plan fiscal de mediano plazo, el plan plurianual de inversión y el Programa Anual de Caja, los respectivos planes de acción y las prioridades de desarrollo establecidos en este Plan.

ARTÍCULO SEXTO: El Ejecutivo Municipal, en vigencia del presente Proyecto de Acuerdo, queda autorizado para adelantar las gestiones, suscribir contratos, convenios de cooperación e interadministrativos pertinentes, ante las entidades públicas, privadas, gobiernos extranjeros y entidades multilaterales y de cooperación internacional, entidades sin ánimo de lucro, con la finalidad de complementar, gestionar recursos para ejecutar los programas y proyectos entre otros, incluidos en este Proyecto de Acuerdo.

Igualmente el ejecutivo municipal queda autorizado para celebrar los contratos y/o convenios con personas públicas y/o privadas con el fin de ejecutar el Plan de Desarrollo que se aprueba.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las autorizaciones conferidas en el presente Proyecto de Acuerdo estarán vigentes hasta el 31 de diciembre del año 2019.

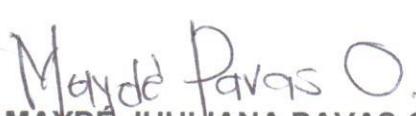
ARTÍCULO OCTAVO: El presente Proyecto de Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en la ciudad de Santa Rosa de Osos, a los 31 días de mayo de 2016.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN LA COMISIÓN DE DESARROLLO,
EL DÍA VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE 2016 Y EN PLENARIA DE SESIÓN
ORDINARIA DEL CONCEJO EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2016.**



JOHN JAIME ÁLVAREZ LOPERA
Presidente



MAYDE JHULIANA PAVAS OTALVARO
Secretaria General

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

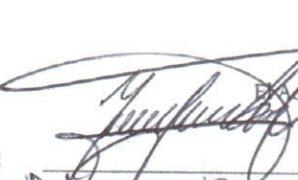
El presente Acuerdo fue aprobado surtiendo el procedimiento establecido en el Artículo 73 de la ley 136 de 1994, al haberse dado dos debates reglamentarios

Santa Rosa de Osos, 01 de junio de 2016

El Acuerdo número 009 fue sancionado en esta fecha.

PRESIDENTE

SECRETARIA


Moyde' Pávaz O.

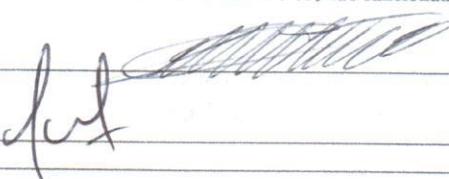
ALCALDIA MUNICIPAL

Santa Rosa de Osos, 01 de junio de 2016

El Acuerdo número 009 fue sancionado en esta fecha.

EJECUTIVO MUNICIPAL

EL SECRETARIO



CERTIFICO

Que el Acuerdo número 009 que antecede fue publicado hoy 01 de junio de 2016

EL SECRETARIO

